



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXIV - T° 189 - N° 16.228**

## Resoluciones

### DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

**Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las rehabilitaciones de matrícula de los profesionales que se detallan.**

**Reg. N° 1440**

La Plata, 27 de octubre de 2015.-

Visto la comunicación cursada por el Colegio de Abogados de Quilmes, en virtud de lo establecido por el artículo 11 y 12 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta el decisorio N° 876/14, téngase presente y precédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las **rehabilitaciones de matrícula** que a continuación se detallan:

**Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes**  
**BONOMO, Romina Lorena (T° Vin-F 0 234) a partir del 07-10-2015.**  
**KAMIL, Claudio Darío (T° VI-F° 380) a partir del 07-10-2015.**  
**ROCHA, Javier Raúl (T° IV - F° 403) a partir del 07-10-2015.**  
**RODRIGUEZ, Ricardo Adrián (T° I - F° 272) a partir del 07-10-2015.**  
 Regístrese y comuníquese.

**NÉSTOR A. TRABUCCO.**

### DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES

**Inicio de actividades a partir del 1° de diciembre de 2015 del Juzgado de Familia N° 2.**

**Res. N° 2374**

La Plata, 21 de octubre de 2015

VISTO: La ley 14391 que dispuso la creación de un Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Mercedes,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 325/15 designando a la doctora María Rosana Brandoni como titular del citado Juzgado de Familia.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes.

Que, atento el decreto de designación de la doctora Brandoni no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Mercedes.

Que teniendo en cuenta los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se toma necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 1° de diciembre de 2015 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 3°: Disponer que uno (1) de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1469/09 - 24210 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13- Nivel 20) e incorporarlo al Juzgado de igual competencia N° 2 del departamento judicial de Mercedes (PRG 002-Administración de Justicia).

Artículo 4°: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mercedes podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley a la citada magistrada (Ac. 2159).

Artículo 5°: Disponer que a partir de la fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia N° 2 de Mercedes, con intervención de la Receptoría General de Expedientes de la Jurisdicción, ingresarán al mismo la totalidad de los expedientes del fuero que se inicien, hasta el 30 de junio de 2016, con excepción de aquellos que registren antecedentes en el Juzgado N° 1, los que tramitarán ante este último órgano. En consecuencia, el Juzgado que se pone en funcionamiento estará de turno por igual lapso.

Artículo 6°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "Infocrec" instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período precitado, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 7°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos; necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 9°: Disponer que el equipo de telefonía celular provisto oportunamente al Juzgado de Familia N° 1, a partir de la efectiva puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2, será de uso compartido entre ambos Juzgados, asignándose al que se encuentre atendiendo el rumbo judicial.

Artículo 10°: La Dra. Brandoni deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN, EDFUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.**

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Aplicación de las modificaciones dispuestas por la Ley 14.765 al sistema recursivo normado por la Ley 13.634 a partir del 4 de noviembre de 2015.**

**Res. N° 2438**

La Plata, 28 de octubre de 2015.-

VISTO: La publicación en el Boletín Oficial del día 27 del corriente mes y año de la Ley 14.765 que reforma los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634 y

CONSIDERANDO: Que la citada Ley no contiene previsión expresa sobre la fecha de entrada en vigencia, por lo que, de acuerdo a lo normado por el Artículo 5° del Código Civil y Comercial, comenzará a regir después del octavo día de su publicación oficial.

Que a fin de evitar conflictos de interpretación derivados de los alcances de la norma, y teniendo siempre en mira el mejoramiento del servicio de justicia que esta Administración debe brindar, resulta pertinente establecer que las modificaciones dispuestas por Ley 14.765 al sistema recursivo normado por los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634, resultarán aplicables a aquellas resoluciones y sentencias dictadas por órganos del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha ley.

Que han tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría Penal, la Secretaría de Planificación y la Dirección de Servicios Legales del Tribunal.

POR ELLO, en virtud de las consideraciones efectuadas y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5 del C.P.P. y artículo 32 inc. 1°segundo párrafo de la Ley 5.827, la Suprema Corte de Justicia

## RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que las modificaciones dispuestas por la Ley 14.765 al sistema recursivo normado por los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634 serán aplicables a aquellas resoluciones y sentencias dictadas por órganos del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil a partir de la fecha de entrada en vigencia de aquella - 4 de noviembre de 2015 -.

Artículo 2º: Disponer la publicación en el segmento "Actualidad" del sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de las disposiciones de la recientemente sancionada Ley 14.765 de reforma de los artículos 18, 26 y 61 de la Ley 13.634.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HITTERS; HECTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO  
Inicio de actividades a partir del 1º de diciembre de 2015 del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15.**

## Res. N° 2441

La Plata, 28 de octubre de 2015.

VISTO: La ley 14.186 en cuanto dispone la creación de dos Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial San Isidro,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha remitido el Decreto n° 974/13, por el cual se designa al Doctor Mariano Luis Vieyra, como titular de uno de los Juzgados citados.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial en el Calle Belgrano N° 321 e/ Acasuso y Chacabuco.

Que, atento el decreto de designación del doctor Vieyra no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial San Isidro.

Que el Magistrado ha prestado juramento y se encuentra subrogando otro órgano. (Res.1417/15).

Que por otra parte la Secretaría de Planificación comunica la propuesta de distribución de causas en la materia, a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los órganos de la jurisdicción.

Que consecuentemente, están interviniendo las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, con relación a las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el día 1º de diciembre de 2015 como fecha de inicio de actividades del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de San Isidro.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en Calle Belgrano N° 321 e/ Acasuso y Chacabuco, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Disponer que desde la fecha de funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 y hasta el 30 de junio del 2016 inclusive, por Receptoría General de Expedientes se sortearán los expedientes nuevos que ingresen, adjudicando por cada tres (3) al Juzgado N° 15 uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro.

Antes de finalizar el período establecido o ante la puesta en funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 departamental, la citada Secretaría efectuará una evaluación a fin de determinar si continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto.

A tales efectos autorizase a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones pertinentes en el Sistema Infocrec de la Receptoría de Expedientes Departamental.

Artículo 4º: La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de San Isidro deberá elevar a esta Corte el nuevo cronograma de turnos correspondientes a los organismos bajo su jurisdicción (conf. Res. N° 2557/04 y modif.), incluyendo al nuevo órgano.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 que se habilita.

Artículo 6º: El Dr. Vieyra deberá adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS HITTERS; HECTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES  
Inicio de actividades a partir del 9 de diciembre de 2015 del Tribunal del Trabajo N° 2.**

## Res. N° 2440

La Plata, 28 de octubre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo establecido por la Ley 14235 en cuanto dispone la creación de un Tribunal de Trabajo en el Departamento Judicial Dolores.

Que oportunamente por Decretos del Poder Ejecutivo n°s 958, 977 y 997 del año 2013, se designó a los doctores Carolina Sosa, Mariana Landi y Xabier Uriaguereca respectivamente, como integrantes del Tribunal de Trabajo creado.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios está realizando las adecuaciones necesarias que permitirían el funcionamiento del órgano en el inmueble sito Sarmiento n° 166 de Dolores.

Que, atento el decreto de designación de los Magistrados no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Dolores.

Que por otra parte, respecto de la compensación de la carga de trabajo entre ambos Tribunales de Trabajo, resulta pertinente solicitar a los Magistrados las propuestas para ser evaluadas por la Suprema Corte y definir el criterio de compensación a implementar.

Que en atención a los informes elaborados al respecto por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de personal permiten instrumentar la puesta en marcha del organismo referido.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar el día 9 de diciembre de 2015, como fecha de inicio de actividades del Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Dolores.

Artículo 2º: El organismo funcionará en el inmueble de calle Sarmiento n° 166 de la ciudad de Dolores, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicio adoptará las medidas necesarias.

Artículo 3º: Disponer que los cargos asignados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo n° 1469/09 nros. 24885, 24886 y 24887 tengan la denominación presupuestaria de *Juez del Tribunal del Trabajo* (Grupo 13 -Nivel 20) y destinarlos al Tribunal N° 2 de igual fuero (PRG 004-Administración de Justicia) del Departamento Judicial Dolores.

Artículo 4º: la Suprema Corte de Justicia designará oportunamente la autoridad encargada de recibir el respectivo juramento de ley a los magistrados designados, en el marco de las previsiones del Ac. 2159, previa intervención de la Secretaría de Personal y la Dirección de Ceremonial.

Artículo 5º: Encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la incorporación del Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial Dolores a los Grupos correspondientes para la atención de las ferias judiciales en la Justicia del Trabajo.

Artículo 6º: Requerir a los Magistrados de ambos Tribunales de Trabajo la remisión de las propuestas de compensación de causas a la Secretaría de Planificación antes del 9 de noviembre para su evaluación y aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 7º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán las medidas necesarias con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.

Artículo 9º: Solicitar a los Magistrados se sirvan adoptar los recaudos para enviar la información estadística mensual del Tribunal a su cargo, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a la puesta en funcionamiento.

Artículo 10: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**JUAN CARLOS HITTERS; HECTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.**